

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO 258/2003 · 2003

DECRETO 258/2003

Boletín Oficial, 26 de junio de 2003 · 8 artículos

Texto actualizado al 21 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto 258/2003

Apruébase la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Departamento de Estado. Modificación del Decreto Nº 357/2002 y de la Decisión Administrativa Nº 18/2002.

Bs. As., 24/6/2003

VISTO la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y modificatorios y complementarios, el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y modificatorios y la Decisión Administrativa Nº 18 de fecha 27 de marzo de 2002 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley citada en primer término en el Visto se establecieron los ministerios que conforman la organización de la Administración Pública Nacional y sus competencias.

Que por el Decreto Nº 357/02 y modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, y los objetivos de las Unidades Organizativas determinadas en dicho organigrama.

Que resulta necesario reordenar las responsabilidades de las distintas áreas del MINISTERIO DEL INTERIOR, en función de las nuevas competencias asignadas.

Que las reformas propuestas se encuentran fundamentadas en un pormenorizado análisis y evaluación de responsabilidades y competencias, en función de la necesidad del reordenamiento mencionado.

Que este reordenamiento requiere una nueva conformación organizativa de los niveles políticos del MINISTERIO DEL INTERIOR, con el objeto de cumplir con los criterios de eficacia y eficiencia necesarios para el logro de los objetivos estratégicos propuestos.

Que por la Decisión Administrativa Nº 18/2002 y sus modificatorias, se procedió a aprobar la Estructura Organizativa del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que a los efectos que dicho Departamento de Estado alcance plenitud en el cumplimiento de su misión y funciones, resulta conveniente reorganizar sus segundas aperturas, en concordancia con la nueva organización de sus niveles políticos.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese del Anexo I al Artículo 1º del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, —Organigrama de aplicación de la Administración Pública Nacional— el Apartado XIII correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR, el que quedará conformado de acuerdo al detalle que como planilla anexa al presente artículo se acompaña.

ARTÍCULO 2°. Sustitúyese del Anexo II al Artículo 2º del Decreto Nº 357/02 y sus modificatorios, —Objetivos— el Apartado XIII correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR, los que quedarán redactados de conformidad con el detalle obrante en la planilla que como anexo al presente artículo, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°. Apruébase la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR, de acuerdo al Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones y Dotación, los que como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie, If, II, IIIa y IIIb, forman parte integrante del presente Decreto.

(Nota Infoleg : por art. 3° del Decreto N° 1215/2010 B.O. 2/9/2010 se aprueba el Organigrama del MINISTERIO DEL INTERIOR, hasta el primer y segundo nivel operativo, de conformidad con los Anexos la, lb, Ic, Id, le, If y Ig, que forman parte integrante del Decreto de referencia)

ARTÍCULO 4°. EL MINISTERIO DEL INTERIOR deberá elaborar la Estructura Organizativa de las aperturas inferiores a las que se aprueban por este acto en un plazo de NOVENTA (90) días. Hasta tanto se aprueben, conservarán su vigencia las unidades existentes a la fecha, con la asignación de los suplementos que les correspondiere.

ARTÍCULO 5°. Derógase parcialmente la Decisión Administrativa Nº 18/2002 y sus modificatorias, manteniéndose la vigencia del Artículo 3º de dicha norma.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias asignadas a la Jurisdicción 30 — MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 7°. Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las áreas afectadas por la presente medida, serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de la jurisdicción.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

Anexo al Artículo 1º

XIII - MINISTERIO DEL INTERIOR

- SECRETARIA DE INTERIOR

* SUBSECRETARIA DE INTERIOR

- SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS

- SECRETARIA DE PROVINCIAS

- SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

* SUBSECRETARIA DE GESTION MUNICIPAL

- SUBSECRETARIA DE COORDINACION

Anexo al Artículo 2º

XIII - MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE INTERIOR

OBJETIVOS:

1. Coordinar la programación de la política electoral nacional.

2. Proponer los proyectos de convocatoria para los actos eleccionarios que le competen e intervenir en la difusión pública de los procedimientos y normas útiles a la ciudadanía durante el acto eleccionario.

3. Proponer al Ministro del Interior las medidas conducentes para agilizar y perfeccionar la mecánica del proceso de conformación del Registro Nacional de Electores y conservar los ejemplares autenticados del padrón electoral.

4. Coordinar con los organismos involucrados en su ejecución todos los aspectos operativos vinculados con la programación y desarrollo de los actos electorales nacionales.

5. Realizar estudios estadísticos de los actos eleccionarios, proporcionar a los sectores correspondientes los resultados obtenidos y reunir, procesar y difundir la información relativa a los mismos.

6. Efectuar la concesión de franquicias y el otorgamiento y distribución de los aportes del Fondo Partidario Permanente, a las agrupaciones políticas.

7. Proponer y planificar las políticas, planes y proyectos en materia poblacional.

8. Elaborar estudios e investigaciones tendientes a facilitar definiciones de políticas demográficas.

9. Fomentar el federalismo a través de la participación a nivel nacional de los distintos estamentos de la sociedad en las actividades de capacitación del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION POLITICA, realizando cursos y seminarios en forma coordinada y conjunta con gobiernos provinciales y organizaciones no gubernamentales.

SUBSECRETARIA DE INTERIOR

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario de Interior en la coordinación de la programación de la política electoral nacional.

2. Diseñar y proponer al Secretario de Interior sobre las medidas conducentes para agilizar y perfeccionar la mecánica del proceso de conformación del Registro Nacional de Electores y asegurar el cumplimiento de las medidas de resguardo de los ejemplares autenticados del padrón electoral.

3. Elevar propuestas al Secretario de Interior sobre los proyectos de convocatoria para los actos eleccionarios que le competen e intervenir en la difusión pública de los procedimientos y normas útiles a la ciudadanía durante el acto eleccionario.

4. Asistir al Secretario de Interior en la coordinación con los organismos involucrados en su ejecución, todos los aspectos operativos vinculados con la programación y desarrollo de los actos electorales nacionales.

5. Asistir al Secretario de Interior en la concesión de franquicias y en el otorgamiento y distribución de los aportes del Fondo Partidario Permanente, a las agrupaciones políticas.

6. Proponer al Secretario de Interior políticas, planes y proyectos en materia poblacional.

7. Asistir al Secretario de Interior, en las actividades del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION POLITICA.

SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS

OBJETIVOS:

1. Promover políticas públicas a nivel federal y regional tendientes a la armonización con las políticas correspondientes al Gobierno Nacional.

2. Promover el establecimiento de acuerdos y pactos federales para propender a una mayor coordinación en la implementación de políticas nacionales, provinciales, municipales y regionales.

3. Intervenir en el análisis de los proyectos de legislación nacional en los que sea necesario coordinar normas nacionales y provinciales.

4. Participar en las diferentes actividades que involucren relaciones interprovinciales.

5. Participar en las actividades político-institucionales que, en el marco de la Constitución y la forma federal de gobierno, el Gobierno Nacional desarrolle con las provincias.

6. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de la Reforma Política, realizando el relevamiento de opiniones y de propuestas y la elaboración de proyectos de normas modificatorias de aquéllas que rigen el funcionamiento de los sistemas político y electoral.

7. Intervenir en la tramitación de los exhortos judiciales.

8. Programar, planificar, ejecutar y realizar el seguimiento de la política de relaciones institucionales, así como también su permanente actualización legislativa.

9. Asistir en la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, programas y proyectos orientados a la comunidad y a sus instituciones representativas.

10. Entender en la elaboración, ejecución y control de las políticas inherentes a la promoción de los intereses de la comunidad y sus instituciones representativas.

11. Realizar el estudio de las normas que hagan a la plena vigencia de los derechos y garantías constitucionales.

12. Intervenir en la determinación de pautas destinadas a coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos referidos a objetivos y cursos de acción en materia comunitaria.

13. Entender en las propuestas de reforma de la CONSTITUCION NACIONAL y en las relaciones con las convenciones que se reúnan a tal efecto.

14. Promover la realización de actividades político-institucionales y el desarrollo de normativa tendiente a consolidar la autonomía del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

15. Asistir en lo relativo a la concesión del derecho de asilo.

16. Coordinar la producción de información y la realización de estudios referidos al avance de la Reforma Política.

17. Establecer las políticas de funcionamiento del Archivo General de la Nación.

18. Asistir en los temas de la COMISION NACIONAL DE EX-COMBATIENTES DE MALVINAS.

SECRETARIA DE PROVINCIAS

OBJETIVOS:

1. Diseñar planes y coordinar acciones en materia económica con los Gobiernos de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, asesorando en la formulación y gestión de proyectos de carácter federal.

2. Coordinar con el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION el desarrollo de las políticas y programas de asistencia a las Provincias.

3. Proponer la ejecución de planes, programas y proyectos socioeconómicos referidos a las provincias y a la temática regional.

4. Intervenir en la evaluación técnica de la asignación del Fondo de APORTES del TESORO NACIONAL a las provincias.

5. Proponer medios tendientes a la formulación y ejecución de políticas de descentralización.

6. Coordinar las políticas inherentes a la regionalización de las provincias y las iniciativas de desarrollo regional conforme artículo 124 de la CONSTITUCION NACIONAL.

7. Producir los diagnósticos necesarios que sean de utilidad para la planificación estratégica regional.

8. Proponer los medios tendientes a la formulación y ejecución de políticas de regionalización.

9. Evaluar la información sistematizada sobre la realidad socioeconómica e institucional de las provincias.

10. Asistir a la Secretaría de Asuntos Políticos en la promoción de la reforma política a nivel Provincial y de la Ciudad de Buenos Aires.

11. Proponer la ejecución de planes, programas y proyectos socioeconómicos destinados a reducir la conflictividad en áreas geográficas diagnosticadas como críticas.

12. Intervenir en el régimen jurídico de las aguas de los ríos interprovinciales y sus afluentes.

SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

OBJETIVOS:

1. Entender en los asuntos municipales y en la asistencia técnica a los municipios para la modernización de los sistemas administrativos locales y el fortalecimiento de su capacidad de gestión.

2. Asistir a las provincias en la descentralización de funciones hacia los municipios.

3. Proponer los medios tendientes al estudio, formulación y ejecución de políticas de descentralización.

4. Evaluar la información sobre la realidad socioeconómico e institucional de los municipios, proponiendo asimismo la ejecución de planes, programas y proyectos referidos al desarrollo de los gobiernos locales.

5. Asistir en la programación de la reforma política en el nivel local.

6. Coordinar el accionar del INSTITUTO FEDERAL DE ASUNTOS MUNICIPALES (IFAM).

7. Evaluar los planes y proyectos en ejecución relativos a asistencia técnica, modernización y mejoramiento de la capacidad de gestión de los municipios.

8. Proponer políticas y estrategias para el establecimiento de micro-regiones, promoviendo el espíritu cooperativo entre los diferentes actores sociales de comunidades vecinas.

SUBSECRETARIA DE GESTION MUNICIPAL

OBJETIVOS:

1. Promover y difundir los proyectos y programas orientados a la mejora de la calidad de los servicios comunitarios y al desarrollo económico-social de las regiones.

2. Coordinar la implementación de los proyectos referidos al mejoramiento de la capacidad de gestión de los gobiernos locales, la modernización de sus sistemas administrativos y de gestión y el fortalecimiento de la capacidad de gerenciamiento de las políticas públicas de los gobiernos municipales.

3. Diseñar, evaluar y proponer cursos de acción a seguir en materia de promoción y desarrollo de micro-regiones.

4. Asistir en la formulación de acuerdos asociativos preferentes, proponiendo planes y proyectos, como así también diseñar los instrumentos adecuados para su implementación.

5. Proponer y desarrollar mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en materia de su competencia.

6. Diseñar, proponer y ejecutar las acciones necesarias para instrumentar el proceso de profundización de la integración municipal con las regiones, en forma coordinada con los organismos provinciales y regionales de enlace.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS:

1. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

2. Coordinar en todo lo atinente a las cuestiones administrativas y económico-financieras de las áreas centralizadas y descentralizadas que conforman el MINISTERIO DEL INTERIOR.

3. Coordinar con la UAI (Unidad de Auditoría Interna) y la SIGEN (Sindicatura General

de la Nación) la observancia de la aplicación de los Sistemas de Control Interno.

4. Gestionar y asistir en la asignación y en la supervisión de la ejecución de fondos con destino a las provincias y municipios provenientes de los organismos multilaterales de crédito, organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como de los recursos que se destinen a la reforma de los sectores públicos provinciales, municipales y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

5. Coordinar el servicio jurídico y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

6. Asistir al Ministro en la administración del Fondo de APORTES del TESORO NACIONAL, propiciando que su asignación atienda situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales.

7. Proponer el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción.

8. Coordinar la aplicación de las políticas de recursos humanos, organización y sistemas de administración, ordenar la instrucción de los sumarios administrativos y disciplinarios y supervisar las actividades.

9. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero, como así también en la gestión de los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

Anexo Ia

(Por art. 3° de la Decisión Administrativa N° 600/2016 de la Jefatura de Gabinete de Ministeros B.O. 14/6/2016 se suprimen los Departamentos de Apoyo Administrativo, de Ceremonial y Audiencias y de Prensa, de la UNIDAD MINISTRO del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, aprobados oportunamente por el presente Decreto)

Anexo Ib

(Por art. 1° del Decreto N° 1215/2010 B.O. 2/9/2010 se transfiere la DIRECCION NACIONAL DE POBLACION del ámbito de la SUBSECRETARIA DE INTERIOR de la SECRETARIA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR a la órbita de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARIA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR)

Abexo Ic

Anexo Id

Anexo Ie

Anexo If

(Nota Infoleg : por art. 1° del Decreto N° 874/2012 B.O. 7/6/2012 se sustituye la denominación del

MINISTERIO DEL INTERIOR por la de MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE , debiendo considerarse modificada tal denominación cada vez que se hace referencia a la Cartera Ministerial citada en primer término. Vigencia: a partir de la fecha de su dictado. Decreto de referencia declarado válido por Resolución S/N de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación B.O. 04/09/2012)
(Nota Infoleg : ver las modificaciones de la Estructura Organizativa del presente Ministerio en su correspondiente Apartado obrante en el texto actualizado del Decreto N° 357/2002 B.O. 22/2/2002)
(Nota Infoleg : por art. 6° del Decreto N° 816/2015 B.O. 14/5/2015 se transfiere la DIRECCION NACIONAL ELECTORAL, del ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, a la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con las unidades organizativas que le dependen, sus respectivos cargos, niveles y categorías, dotación de personal, patrimonio, bienes y créditos presupuestarios vigentes a la fecha de la presente medida, conservando su personal sus respectivos niveles, grados y categorías de revista escalafonarios. Dicha modificación no se ha plasmado en la imagen)
(Anexo sustituido por art. 3° del Decreto N° 1131/2006 B.O. 31/8/2006)
(Nota Infoleg: por art. 2° y 3° del Decreto N° 617/2014 B.O. 12/05/2014 se incorpora la DIRECCION NACIONAL DE PREINVERSION MUNICIPAL, dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales, a la estructura organizativa del entonces Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Transporte, aprobada por la presente Resolución)
(Anexo sustituido por art. 1° del Decreto N° 2219/2014 B.O. 3/12/2014)

VEREDICTA LEYES

Decreto 258/2003. Texto actualizado al 21 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).